

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nro. 00084-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 14 de junio de 2022

VISTOS:

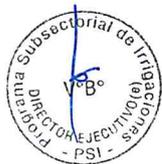
Las Cartas N° 227-2022 y N° 247-2022, recibidas el 02 de junio de 2022 y el 08 de junio de 2022, respectivamente, mediante las cuales el señor Percy Alfredo Flores Flores, solicita el beneficio de defensa legal; el Memorando N° 01466-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 00288-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH de la Unidad de Administración; el Informe Legal N° 276-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que todo servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; y que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", que regula los requisitos de admisibilidad y procedimiento para la tramitación del derecho de defensa;

Que, el literal c) del numeral 6.2 del artículo 6 la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC establece que no procede el beneficio de defensa y asesoría, entre otros, cuando, pese a que el solicitante tenga la calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable -de ser el caso- o haya sido citado para la actuación de alguna prueba en los procesos, procedimientos previos o investigaciones a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 de la citada Directiva, los hechos imputados no estén vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil de la respectiva entidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

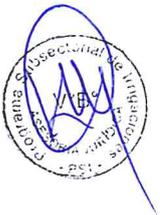


Que, mediante las cartas citadas en vistos, recibidas con fechas 02 y 08 de junio de 2022, el señor Percy Alfredo Flores Flores, en su calidad de ex Jefe de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, solicita se le otorgue el beneficio de defensa legal al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en vista que ha sido comprendido en un proceso penal ante la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Lambayeque, por hechos ocurridos durante la emisión de la conformidad correspondiente a la ejecución del Contrato N° 149-2017-MINAGRI-PSI "Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río La Leche Tramo I", adjuntando, entre otros documentos, el Informe de Control Específico N° 2171-2019-CG/CRLA-SCE Servicio de Control Especifico a hechos con presunta irregularidad "Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río La Leche Tramo I";



Que, la Coordinadora (e) de Recursos Humanos de la Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones mediante el Informe N° 288-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UADM-RRHH manifiesta que el señor Percy Alfredo Flores Flores prestó servicios bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, siendo la fecha de inicio el 16 de noviembre de 2018 al 31 de julio de 2019, como fecha de cese;

Que, de la revisión del Informe de Control Específico N° 2171-2019-CG/CRLA-SCE Servicio de Control Especifico a hechos con presunta irregularidad "Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río La Leche Tramo I" (Folios 38, 73, 74 y 87), presentado por el solicitante como recaudo a su solicitud de defensa legal; se aprecia que los hechos que constituyen materia de la imputación penal son anteriores al 16 de noviembre de 2018, es decir, ocurrieron antes del inicio de la relación laboral del señor Percy Alfredo Flores Flores con el Programa Subsectorial de Irrigaciones;



Que, mediante el Informe Legal N° 276-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud presentada por el señor Percy Alfredo Flores Flores, deviene en improcedente al no encontrarse dentro del campo de aplicación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", por cuanto, los hechos imputados con presunta responsabilidad administrativa funcional, detalladas en el Informe de Auditoría N° 10402-2020-CG/CRLA-AC, se llevaron a cabo cuando el señor Percy Alfredo Flores Flores, no mantenía vínculo laboral con el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, en la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nro. 00084-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE; y los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR improcedente, la solicitud de defensa legal presentada por el señor Percy Alfredo Flores Flores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral al señor Percy Alfredo Flores Flores.

Regístrese y comuníquese.

.....
ING. LUIS ROBERTO SIRLOPU SAAVEDRA
Director Ejecutivo(e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES



